

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, Nariño, 31 de enero de 2024.

Doy cuenta al señor Juez, de la Acción de Tutela radicada bajo el número 2024-00012-00, propuesta por el señor JHAN CARLO ÁLVAREZ VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía número 13'069.937, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREANDINA y LA D.I.A.N., por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso. Sírvase Proveer.

FABIAN GUILLERMO BURBANO MUÑOZ
Oficial Mayor


JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA
ADOLESCENTES DE PASTO

Pasto, Nariño, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Acción de Tutela : 520013118002 2024 00014 00
Accionante : JHAN CARLO ÁLVAREZ VILLARREAL
Accionados : SNSC - DIAN Y OTRO

Inter – Tutela.

Se recibe Acción de Tutela instaurada por el señor el señor el señor JHAN CARLO ÁLVAREZ VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía número 13'069.937, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREANDINA y LA D.I.A.N, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, y en consecuencia se cambie el estado del respectivo concurso de “No continuaba en concurso” a “Continuaba en concurso”, porque no hay razón clara por la cual le deban excluir del mismo y se entregue la información actual y verídica, que proceso de concurso de mérito en mención, porque no he recibido información por un canal directo como la plataforma de SIMO, WhatsApp, Email.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

Del escrito se observa que el mismo reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, por lo cual se admitirá la acción de tutela ordenando se le imprima el trámite previsto en el Decreto ídem y el 306 de 1.992.

En ese orden de ideas, con el fin de instruir la acción de amparo y decidir de fondo la cuestión planteada, el **Juzgado Segundo Penal del Circuito de Adolescentes con función de conocimiento de Pasto - Nariño,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor el señor JHAN CARLO ÁLVAREZ VILLARREAL, identificada con cédula de ciudadanía número 13'069.937, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREANDINA y LA D.I.A.N.

SEGUNDO. - CÓRRASE traslado por el termino de dos (02) días, de acuerdo al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 del escrito de tutela y de los documentos presentados por la parte actora a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREANDINA y LA D.I.A.N, para que en ejercicio del derecho de contradicción se manifiesten dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la misma, sobre lo pertinente en relación con los hechos contenidos en ella, aporten las pruebas que estimen pertinentes y conducentes relacionadas con la misma.

TERCERO. – Téngase como pruebas los documentos anexos a la acción de tutela y practíquese cuanta prueba resulte necesaria para establecer la veracidad de los hechos de la demanda de tutela, dentro del perentorio término de los diez (10) días

CUARTO. – VINCULAR al presente trámite constitucional a los aspirantes del proceso de selección para proveer cargo de carrera administrativa por concurso de méritos, proceso de selección DIAN 2022 - modalidad ingreso, código OPEC 198368, Código de empleo No. 301, para lo cual se ordena a la CNSC y la DIAN proceda a publicar en su página web institucional el presente auto, el traslado de la presente acción constitucional, al igual que las actuaciones que se surtan dentro de la misma.

QUINTO. – COMUNÍQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a las partes accionante y accionada que en cumplimiento al ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho será atendido a través del correo electrónico:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

j02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co, horario de atención al público de 8 a 12 p.m. y de 1 a 5. p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANO ROBERTO ACOSTA VALLEJO
Juez